



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA ENSEÑANZA BILINGÜE DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL CURSO 2019-2020.**

**ANEXO I**

**INSTRUCCIONES**

**Primera. Organización en el segundo ciclo de la Educación Infantil.**

1. La enseñanza bilingüe será obligatoria para todo el alumnado matriculado en los niveles en los que se encuentre implantada.
2. Se impartirá entre un 20% y un 40% del currículo en inglés en cada uno de los niveles, es decir, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho horas, repartidas de manera equilibrada entre los cinco días de la semana.
3. Las sesiones se desarrollarán completamente en inglés y su distribución horaria se determinará, por acuerdo del equipo docente, entre las distintas áreas que conforman el currículo de la etapa.
4. El profesorado no impartirá áreas en lengua extranjera y en español al mismo grupo de alumnado, actuando como referente lingüístico del idioma en el que imparte docencia.
5. Las sesiones impartidas en lengua extranjera serán asignadas preferentemente a un o una docente especialista en Educación Infantil que esté en posesión del nivel de competencia comunicativa de al menos B2, según el MCER. En caso de que el centro no disponga con profesorado de este perfil, la enseñanza en lengua extranjera será asignada al profesorado especialista de Inglés.

**Segunda. Organización en la Educación Primaria.**

1. La enseñanza bilingüe será obligatoria para todo el alumnado matriculado en los niveles en los que se encuentre implantada.
2. Se impartirá en inglés entre un 30% y un 50% del total del horario lectivo semanal en cada uno de los niveles, incluyéndose en el cómputo el área de Primera Lengua Extranjera.
3. Las sesiones se desarrollarán completamente en lengua extranjera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/07/2019 - 10:13:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1218 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/07/2019 07:51:59	Fecha: 02/07/2019 - 07:51:59
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M8qki jf9Q41WD8cHcuyLR4fYIW1Fatbt	
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2019 - 07:52:16	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA ENSEÑANZA BILINGÜE DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL CURSO 2019-2020.**

4. El profesorado no impartirá áreas en lengua extranjera y en español al mismo grupo de alumnado, actuando como referente lingüístico del idioma en el que imparte docencia.
5. Los centros educativos, dentro de su autonomía y teniendo en cuenta su profesorado, podrán elegir las áreas no lingüísticas en las que se impartirá el programa. En el caso del área de Educación Artística, esta podrá impartirse en lengua extranjera en su globalidad o bien diferenciando la Educación Plástica y la Educación Musical.
6. La asignación de niveles y tutorías garantizará el correcto desarrollo del programa bilingüe.
7. En aras de poder desarrollar el programa bilingüe, se podrá asignar la tutoría en el primer y segundo curso de la Educación Primaria a maestros y maestras que no cumplan con el mínimo de dedicación horaria de dos tercios establecido en el punto 3.a del artículo 21 de la Orden de 9 de octubre de 2013 (BOC n.º 200, de 16 de octubre), por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, pero evitando la concurrencia en el mismo grupo de alumnado de un excesivo número de profesorado.
8. Se promoverá, a nivel organizativo y cuando la plantilla del centro lo permita, el que un docente o una docente asuma la enseñanza de las áreas que se imparten en castellano en dos grupos del mismo nivel o consecutivo, y que otro docente u otra docente asuma las áreas seleccionadas para ser impartidas en lengua extranjera en los mismos dos grupos.
9. En caso de que el profesorado especialista deba hacerse cargo de una tutoría de grupo, se le asignará respetando la organización que asegure la correcta implementación del Programa Bilingüe.

**Tercera. Atención a la diversidad.**

La enseñanza bilingüe es un programa dirigido a todo el alumnado por lo que :

1. Con carácter general, el centro recogerá, en sus documentos institucionales, las actuaciones, las medidas y los procedimientos para asegurar la atención a la diversidad del alumnado desde una perspectiva inclusiva, conjugando el desarrollo del programa bilingüe, con la respuesta a las características individuales del alumnado.
2. Las medidas a adoptar para la atención a la diversidad se desarrollarán según el Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/07/2019 - 10:13:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1218 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/07/2019 07:51:59	Fecha: 02/07/2019 - 07:51:59
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M8qki jf9Q41WD8cHcuyLR4fYIW1Fatbt</p>	
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2019 - 07:52:16	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA ENSEÑANZA BILINGÜE DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL CURSO 2019-2020.**

enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 46, de 6 de marzo).

3. La atención a aquellos alumnos y alumnas que presentan necesidades específicas de apoyo educativo, se realizará, al igual que en la enseñanza ordinaria, haciendo uso de adaptaciones significativas o no significativas y proponiendo alternativas metodológicas y de evaluación acordes con las necesidades de dicho alumnado.

**Cuarta. Proyecto lingüístico de centro.**

1. Los centros autorizados a impartir la enseñanza bilingüe deberán elaborar su proyecto lingüístico, que será el referente de la oferta educativa del centro en materia lingüística. Este formará parte del proyecto educativo del centro y se adecuará a las características, a las condiciones del centro y a las circunstancias de su alumnado.

2. Este documento incluirá, al menos, los siguientes apartados:

a) Justificación y objetivos.

b) Propuesta organizativa del centro: criterios para la asignación de grupos y tutorías y plan para asegurar la continuidad del programa.

c) Plan integrado de las lenguas a impartir en el centro, incluida la lengua castellana:

- Lenguas del proyecto lingüístico que se desarrollarán en el centro; porcentaje del currículo que se impartirá en cada lengua; las áreas a impartir en las diferentes lenguas; los niveles a alcanzar, las destrezas a desarrollar en cada lengua, el nivel y la etapa.

- Propuesta de proyectos interdisciplinares, así como el plan de coordinación entre el profesorado que imparte áreas en las diferentes lenguas.

- Propuesta metodológica: enfoques metodológicos, atención a la diversidad, educación inclusiva y evaluación.

d) Línea estratégica de internacionalización del centro: proyectos de intercambio, hermanamientos con centros internacionales...

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/07/2019 - 10:13:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1218 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/07/2019 07:51:59	Fecha: 02/07/2019 - 07:51:59
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M8qki jf9Q41WD8cHcuyLR4fYIW1Fatbt	
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2019 - 07:52:16	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA ENSEÑANZA BILINGÜE DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL CURSO 2019-2020.**

---

3. La elaboración del proyecto será responsabilidad del equipo directivo con el apoyo del equipo docente.

**Quinta. Aspectos metodológicos y evaluación de las áreas.**

1. Se promoverá la adquisición natural de la lengua extranjera potenciándose el enfoque comunicativo y contextualizado. Con este fin, se hará uso de las estrategias metodológicas necesarias para que el aprendizaje de la lengua extranjera esté integrado en los aprendizajes de las áreas no lingüísticas y no sea tratada como un área distinta. Asimismo, quedará integrada en la programación.

2. El profesorado ejercerá como el referente lingüístico necesario en las edades tempranas para promover la recepción y producción oral, por lo que se usará la lengua extranjera en todos los contextos del centro y de su entorno.

3. La evaluación de las áreas y del grado de desarrollo y adquisición de las competencias, además de global, continua y formativa, ha de ser conjunta, es decir, los criterios de evaluación de las áreas serán el referente para la evaluación de las áreas y las competencias de la etapa.

**Sexta. Compromisos de los centros.**

1. Desarrollar el programa en los términos que se explicitan en estas instrucciones.

2. Incrementar de manera progresiva los niveles en los que se desarrolla la enseñanza bilingüe para garantizar la continuidad del programa.

3. Velar por el cumplimiento de la sesión semanal conjunta de coordinación en horario lectivo y en la sesión semanal en horario complementario del profesorado implicado en el programa. En los centros cuyo número de profesorado impida la coordinación conjunta de todos y todas al mismo tiempo, la sesión de coordinación se establecerá por niveles o de acuerdo a la organización que estime oportuna el centro y que garantice el trabajo en equipo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/07/2019 - 10:13:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1218 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/07/2019 07:51:59	Fecha: 02/07/2019 - 07:51:59
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M8qki jf9Q41WD8cHcuyLR4fYIW1Fatbt</p>	
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2019 - 07:52:16	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA ENSEÑANZA BILINGÜE DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL CURSO 2019-2020.**

5. Facilitar al profesorado coordinador del programa la asistencia a las sesiones de seguimiento que convoque la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.
6. Invitar a la persona coordinadora del programa a las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica con el fin de que pueda informar de los avances y dificultades del mismo.
7. Participar en la evaluación y seguimiento del programa y mejorar aquellos aspectos que le sean propuestos desde la Consejería de Educación y Universidades y desde la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa.
8. Promover la participación del profesorado y del alumnado en los diferentes programas europeos que fomenten las competencias comunicativas (Erasmus +, etwinning, etc)
9. Favorecer la participación de las familias en el programa llevando a cabo en el comienzo de la etapa una sesión informativa sobre el programa y sus beneficios en el alumnado. Además se deberán organizar actividades que potencien su participación en el desarrollo de las situaciones de aprendizaje.
10. Introducir en la aplicación informática Píncel Ekade los datos relativos al programa en cuanto a grupos, áreas, datos personales y administrativos actualizados, los datos de la persona que ejerce las labores de coordinación y horario del profesorado participante antes del 18 de octubre de 2019.
11. Facilitar al órgano competente los datos del Programa que sean requeridos, sin menoscabo de lo expuesto en el punto anterior.
12. Remitir por vía telemática antes del 30 de junio la propuesta de certificación del profesorado por su participación activa en el programa mediante la plataforma habilitada para ello desde la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

**Séptima. Coordinación del programa.**

1. El profesorado coordinador será designado por el equipo directivo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Formación y experiencia en la enseñanza bilingüe o en el Programa de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/07/2019 - 10:13:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1218 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/07/2019 07:51:59	Fecha: 02/07/2019 - 07:51:59
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M8qki jf9Q41WD8cHcuyLR4fYIW1Fatbt	
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2019 - 07:52:16	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA ENSEÑANZA BILINGÜE DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL CURSO 2019-2020.**

b) Capacidad para liderar el trabajo en equipo.

2. El profesorado coordinador desempeñará las funciones siguientes:

- a) Coordinar las reuniones del profesorado participante en el programa.
- b) Proporcionar asesoramiento al profesorado del centro sobre el programa bilingüe, en especial al de nueva incorporación.
- c) Coordinar el desarrollo de la programación de las áreas impartidas en inglés con el resto de docentes participantes en el programa.
- d) Seleccionar los recursos y materiales para el programa, en colaboración con el profesorado participante.
- e) Informar sobre el desarrollo del programa en caso de ser requerido para ello.
- f) Coordinar la evaluación del programa y hacer propuestas de mejora.
- g) Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por la Administración Educativa y encargarse de la difusión, en el centro educativo, de los aspectos tratados en estas sesiones.
- h) Promover la participación del centro en proyectos internacionales, programas europeos u otros similares, que incluyan intercambio de alumnado y profesorado con centros de otros países.
- i) Coordinar el desarrollo de la programación de las áreas en inglés con el resto de docentes participantes en el programa.

**Octava. Requisitos y compromisos del profesorado.**

1. Tendrá preferencia para impartir áreas no lingüísticas en inglés el profesorado que esté en posesión del nivel de competencia comunicativa C1 o C2, según el MCERL.

2. El nivel mínimo requerido para impartir áreas no lingüísticas en la lengua extranjera será el nivel de competencia comunicativa B2 del MCERL. El funcionamiento de la especialidad de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/07/2019 - 10:13:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1218 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/07/2019 07:51:59	Fecha: 02/07/2019 - 07:51:59
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M8qki jf9Q41WD8cHcuyLR4fYIW1Fatbt</p>	
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2019 - 07:52:16	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA ENSEÑANZA BILINGÜE DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL CURSO 2019-2020.**

Inglés tendrá reconocido, a los efectos del presente programa, el nivel mínimo requerido, para implementar el programa y asegurar el éxito del mismo. A pesar de ello, el profesorado deberá participar en la formación que al efecto se determine en las resoluciones del centro directivo competente en la materia quien, además, establecerá los mecanismos necesarios que lo faciliten.

3. El profesorado participante contrae la obligación de desarrollar el programa de acuerdo a las instrucciones que dicta la presente resolución.

**Novena. Certificación.**

1. El profesorado participante en el Programa Bilingüe certificará 30 horas de participación, y 40 horas en el caso de los coordinadores o las coordinadoras, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

a) Aprobación de su participación activa en el Plan de Impulso de Lenguas Extranjeras, bien ejerciendo de forma efectiva las funciones de coordinación o bien impartiendo docencia en el programa, por parte de la dirección del centro mediante la propuesta de certificación. La consejería competente en materia de educación establecerá el mecanismo cada curso escolar para que los centros educativas remitan dicha propuesta.

b) Realización de, al menos, 20 horas de formación durante el curso académico correspondiente; certificadas o reconocidas por el centro directivo competente en materia de formación del personal docente, de entre las que se señalan a continuación:

- Cursos de actualización metodológica en enseñanza bilingüe o en Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua Extranjera, u otros aspectos relevantes para el desarrollo del Programa.

- Itinerario formativo de lenguas extranjeras organizado por la DGOIPE.

- Los seminarios y grupos de trabajo intercentros de actualización metodológica en enseñanza bilingüe u otros aspectos relevantes para el desarrollo del Programa.

- Modalidad de formación Job Shadow entre docentes de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias como “observador” u “observado”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/07/2019 - 10:13:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1218 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/07/2019 07:51:59	Fecha: 02/07/2019 - 07:51:59
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M8qki jf9Q41WD8cHcuyLR4fYIW1Fatbt	
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2019 - 07:52:16	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA ENSEÑANZA BILINGÜE DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL CURSO 2019-2020.**

- La actualización lingüística a través de la oferta formativa en los CEP y de los cursos de actualización para docentes en las EOI referida al curso escolar en el que se certifica la participación en el Programa.
  - Otros cursos relacionados con enseñanza bilingüe o actualización lingüística organizados por otras entidades oficiales y homologados por la DGOIPE.
  - Obtención de la certificación oficial del nivel C1 o C2 del MECR durante el presente curso escolar.
  - Certificación Académica con evaluación de aprovechamiento “Apto” de los cursos de la EOI del los niveles C1.1, C1.2 o C2 durante el presente curso escolar.
  - Participación en proyectos e-twinning o Erasmus plus durante el presente curso escolar.
  - Estancia formativa en el extranjero.
- c) En el caso del profesorado que no haya participado en el programa el curso completo, este deberá haber participado en el programa al menos tres meses para poder certificar. Se certificará de manera proporcional por cómputo de tres meses que no serán fraccionables.

**Décima. Auxiliares de conversación.**

1. Los centros que imparten la enseñanza bilingüe serán beneficiarios directos del Programa de Auxiliares de Conversación.
2. Se encomienda a los Equipos Directivos a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las instrucciones que se puedan dictar durante el desarrollo del Programa de Auxiliares de Conversación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/07/2019 - 10:13:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1218 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/07/2019 07:51:59	Fecha: 02/07/2019 - 07:51:59
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M8qki jf9Q41WD8cHcuyLR4fYIW1Fatbt	
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2019 - 07:52:16	